



REFERÉNDUM | 20  
Y CONSULTA POPULAR | 24

# INSTRUCTIVO

MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO DE  
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
SIN SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA

[www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)

## **PRESENTACIÓN**

El Consejo Nacional Electoral de acuerdo con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; organiza, dirige, vigila y garantiza, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convoca a elecciones, realiza los cómputos electorales, proclama los resultados y posesiona a quienes resulten electas o electos.”

Asimismo, su misión es “Garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía; y, promover el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización de procesos electorales y el apoyo a las organizaciones políticas y sociales, asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa, para elegir y ser elegidos.”

## **DÍA DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**

### **Procedimiento del sufragio de personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada**

La junta receptora del voto de las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada es un organismo electoral de carácter temporal que funciona exclusivamente 72 horas antes del día de las elecciones y está encargada de recibir el sufragio de los electores en los centros de privación de libertad.

De no existir más de 50 personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada no se conformarán las juntas receptoras del voto y se realizará el procedimiento de sobre cerrado.

En este proceso de Referéndum y Consulta Popular 2024 la votación se realizará en los centros de privación de libertad el 18 de abril del 2024 en el horario establecido por el CNE.

La Junta Provincial Electoral designará a un funcionario electoral como coordinador en cada recinto.

### **Requisitos para el sufragio**

- Contar con la cédula o pasaporte originales.



Nº	Apellido y Nombre	Sexo	Edad	Estado Civil	Profesión	Religión	Partido Político	Observaciones
1	...	M	...	...	...	...	...	...
2	...	M	...	...	...	...	...	...
3	...	M	...	...	...	...	...	...
4	...	M	...	...	...	...	...	...
5	...	M	...	...	...	...	...	...
6	...	M	...	...	...	...	...	...
7	...	M	...	...	...	...	...	...
8	...	M	...	...	...	...	...	...
9	...	M	...	...	...	...	...	...
10	...	M	...	...	...	...	...	...

- Constar en el padrón electoral del respectivo centro de privación de libertad

### **Procedimiento para el sufragio mediante juntas receptoras del voto, mayor a 50 electores**

Las juntas receptoras del voto dentro de los centros de privación de libertad estarán conformadas por tres miembros designados por la junta provincial electoral: dos servidores del CNE quienes actuarán como presidente y secretario; un elector privado de la libertad que conste en el padrón electoral será el vocal, este será sugerido por el director del centro de privación de libertad.

1. Los miembros de las Fuerzas Armadas entregan el paquete electoral, urna y biombos al coordinador electoral en la Delegación Provincial Electoral y son trasladados con resguardo de la Policía Nacional hasta el respectivo centro de privación de libertad.
2. La instalación de la junta receptora del voto (JRV) se realiza 30 minutos antes de iniciar la votación y se suscribe el Acta de Instalación.

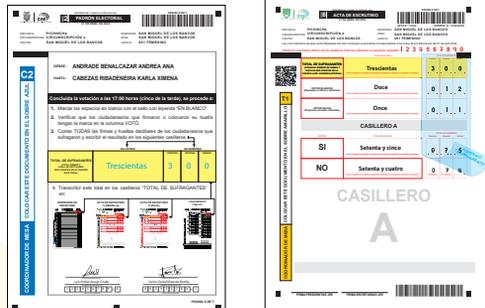
3. Los miembros de las juntas receptoras del voto (MJRV) verifican y clasifican el material electoral enviado en el paquete electoral.



4. El secretario de la junta receptora del voto ubica y fija la identificación de la junta receptora del voto.
5. Los miembros de las juntas receptoras del voto arman los biombos y urna, los ubican conforme lo establecido.
6. El presidente de la JRV exhibe la urna vacía a los presentes.
7. El director del centro de privación de libertad entrega al coordinador electoral las cédulas o pasaportes originales de los internos que van a ejercer su derecho al sufragio.
8. Los MJRV entregan las papeletas de votación a los electores para que consiguen su voto y lo deposite en la urnas correspondientes.



9. El secretario solicita firmar el padrón electoral al elector y rellena el círculo del lado derecho de la firma.
10. El presidente de la junta receptora del voto firma el certificado de votación y lo entrega al coordinador electoral.
11. Finalizada la fase de votación los MJRV sellan la urna con los sellos de seguridad (void plateado) cubriendo la ranura.
12. El coordinador electoral entrega los certificados de votación y las cédulas o pasaportes de los votantes al director del centro de privación de libertad.



13. Al finalizar el sufragio, los miembros de las juntas receptoras del voto cuentan el total de firmas y huellas dactilares de los electores y registran en letras y números en la carátula del padrón electoral. Este documento debe ser firmado por el presidente y secretario.
14. Los MJRV preparan y suscriben el acta de cierre e invitan a los delegados acreditados a firmar, si lo desean.
15. Los miembros de las juntas receptoras del voto proceden a guardar los documentos y materiales electorales conforme al flujograma.
16. El CNE compensará económicamente, de acuerdo con la normativa vigente, a los PPL sin sentencia condenatoria ejecutoriada que conformaron las juntas receptoras del voto.



17. El coordinador electoral con el resguardo de la Policía Nacional traslada el paquete electoral, urna y biombos al Centro de Procesamiento Electoral.
18. La Junta Provincial Electoral mantendrá en custodia el paquete electoral, la urna y biombos con resguardo de las Fuerzas Armadas.

**Procedimiento para el sufragio, mediante sobre cerrado, con 50 o menos electores**

En este procedimiento actúan el director del centro de privación de libertad y el coordinador electoral.

1. Los miembros de las Fuerzas Armadas entregan el paquete electoral, urna y biombos al coordinador electoral en la Delegación Provincial Electoral y son trasladados con resguardo de la Policía Nacional hasta el respectivo centro de privación de libertad.



2. El director del centro de privación de libertad y el coordinador verifican y clasifican el material electoral enviado en el paquete y suscriben el acta de inicio del proceso de votación.
3. El director del centro de privación de libertad y el coordinador arma la urna y biombos, los ubican en un lugar adecuado para garantizar el voto secreto.
4. El director del centro de privación de libertad entrega al coordinador las cédulas o pasaportes originales de los internos que sufragan para que verifique si constan en el padrón electoral.
5. El director del centro de privación de libertad entrega el sobre que contiene las papeletas de votación de todas las dignidades a los internos que se encuentren en el padrón electoral.
6. El elector verifica que el sobre se encuentre cerrado, comprueba que las papeletas de votación no tenga marca alguna y ejerce su derecho al voto.
7. El elector guarda los votos en el sobre, lo cierra con la cinta de seguridad y lo deposita en la urna.
8. El coordinador solicita al elector que firme el padrón electoral y rellena el círculo del lado derecho de la firma respectiva.

<b>REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024</b>	
ENTREGAR ESTE SOBRE A:	
<b>ELECTORA / ELECTOR</b>	
CONTIENE:	
• PAPELETA ELECTORAL: Referendum y Consulta Popular	
<small>1. Verifique que el sobre esté cerrado y abra el mismo.            2. Compruebe que las papeletas no tengan marca alguna.            3. Cierre el sobre al voto.            4. Introdúzcala las papeletas en este sobre y cierre el mismo con la cinta de seguridad.            5. Introdúzcala este sobre en la urna.</small>	
PROVINCIA:	<b>PICHINCHA</b>
CIRCUNSCRIPCIÓN:	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN 1</b>
CANTÓN:	<b>QUITO</b>
PARROQUIA:	<b>INAGUATO</b>
ZONA:	<b>PPL-00 LA CAROLINA</b>
LISTA:	<b>001 FEMENINO</b>

9. El director del centro de privación de libertad firma los certificados de votación y al final de la jornada electoral los guarda con las cédulas o pasaportes de los electores.
10. Finalizada la fase de votación el coordinador sella la urna con el sello de seguridad (void dorado) cubriendo la ranura.
11. El director del centro de privación de libertad cuenta el total de firmas y huellas dactilares de los electores y registra en letras y números en la carátula del padrón electoral. Firman este documento.
12. El director del centro de privación de libertad llena y firma el acta de cierre, señalando la hora en que termina la votación, el número de sobres utilizados y no utilizados en letras y números; también suscriben el documento el coordinador electoral y los delegados acreditados.
13. El director del centro de privación de libertad y el coordinador proceden a guardar los documentos y materiales electorales de acuerdo con el flujograma que se encuentra en el paquete electoral.



14. El coordinador electoral con resguardo de la Policía Nacional traslada el material electoral debidamente sellado al Centro de Procesamiento Electoral.
15. La Junta Provincial Electoral mantiene en custodia el material electoral y biombos con resguardo de las Fuerzas Armadas.

### Escrutinio

La Junta Provincial Electoral designa previamente una Comisión Escrutadora que estará conformada por tres funcionarios de la Delegación Provincial Electoral, quienes son los responsables de escrutar los votos, a partir de las 17:00 del domingo 21 de abril del 2024.

Finalizado el escrutinio firman las actas de escrutinio y entregan a la Junta Provincial Electoral para su procesamiento.

### IMPORTANTE:

**Los directores de los centros de privación de libertad brindan todas las seguridades para garantizar el normal desarrollo del sufragio.**





REFERÉNDUM | 20  
Y CONSULTA POPULAR | 24

[www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec)  
Av. 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano  
Telf: 02-381-5410  
Ecuador